

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2026-2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Pereira, en cumplimiento de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, tiene la misión de satisfacer de manera integral las necesidades de sus ciudadanos, garantizando que la gestión pública se adelante bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y participación ciudadana.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación – Secretaría TIC fue creada mediante el Decreto Municipal 834 del 7 de octubre de 2016, “Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias, y se dictan otras disposiciones”. En dicha norma se le asignó la responsabilidad de direccionar estratégicamente el ecosistema digital municipal, liderando y coordinando la implementación de soluciones tecnológicas que fortalezcan la gestión pública y, en consecuencia, mejoren la calidad de vida de los pereiranos.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En desarrollo de su misión institucional, la Secretaría TIC acompaña a las diferentes dependencias del nivel central en la identificación y estructuración de sus necesidades tecnológicas, realizando análisis de viabilidad técnica, definición de especificaciones y validación de requisitos funcionales, procurando que los procesos de contratación adelantados por la Administración Municipal se formulen bajo criterios de planeación, pertinencia, eficiencia y sostenibilidad, de conformidad con los principios que orientan la contratación estatal.

En el marco de la estrategia de seguridad digital institucional y de los lineamientos aplicables en materia de Gobierno Digital, seguridad de la información y protección de datos personales, el Municipio de Pereira requiere garantizar la continuidad, actualización y fortalecimiento de los mecanismos tecnológicos destinados a proteger la infraestructura que soporta el funcionamiento de la Administración Central, sus sistemas de información, servicios digitales, comunicaciones y activos de información.

La transformación digital de la Administración Municipal ha incrementado significativamente la virtualización y digitalización de sus procesos mediante el uso de sistemas de información, servicios en la nube, plataformas colaborativas, correo electrónico institucional y demás herramientas tecnológicas destinadas al desarrollo de actividades administrativas, financieras, misionales y de atención a la ciudadanía. Si bien esta evolución contribuye a mejorar la eficiencia institucional y la prestación de los servicios públicos, también amplía la superficie de exposición frente a amenazas cibernéticas dirigidas contra los activos tecnológicos, la información institucional y la continuidad de la operación.

Las amenazas actuales han evolucionado más allá del malware tradicional e incluyen, entre otras modalidades, ransomware, phishing, spear phishing, compromiso de cuentas institucionales, robo de credenciales, Business Email Compromise – BEC, explotación de vulnerabilidades de día cero, ataques dirigidos contra servicios en la nube e intentos de acceso no autorizado. Estos eventos pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, generar indisponibilidad de servicios y comprometer la continuidad de los procesos que soportan la gestión municipal.

En consecuencia, la necesidad institucional no se limita actualmente a disponer de un mecanismo convencional de protección antimalware instalado en los equipos de cómputo. El nivel de exposición tecnológica de la Entidad hace necesario evolucionar hacia una arquitectura integral de ciberseguridad que permita prevenir, detectar, analizar, correlacionar, priorizar y gestionar eventos e incidentes provenientes de diferentes componentes de la infraestructura

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

tecnológica, así como contar con mecanismos que faciliten la automatización y orquestación de las acciones de respuesta.

Por lo anterior, se requiere adquirir e implementar una solución integral de ciberseguridad para la Administración Central del Municipio de Pereira que incorpore, como mínimo, protección avanzada de endpoints mediante tecnología EDR; protección especializada para el correo electrónico institucional; una plataforma Cloud de gestión y correlación de eventos de seguridad – SIEM con capacidades XDR y SOAR; integración y monitoreo de dispositivos de seguridad perimetral; así como una plataforma de concienciación en ciberseguridad para los usuarios finales.

La integración de estos componentes permitirá centralizar la recolección, normalización, correlación, análisis y visualización de eventos de seguridad, generar alertas, fortalecer la gestión de incidentes y apoyar la toma de decisiones del personal encargado de la seguridad tecnológica de la Entidad. Igualmente, permitirá implementar un esquema de defensa en profundidad, mediante diferentes capas de seguridad orientadas a proteger los equipos de cómputo, los buzones institucionales de correo electrónico, los servicios tecnológicos y demás activos que soportan los procesos administrativos del Municipio.

Adicionalmente, resulta necesario garantizar la continuidad del licenciamiento actualmente disponible. Conforme a los insumos técnicos suministrados por la Dirección de Infraestructura Tecnológica, las licencias de protección actualmente utilizadas por la Entidad tienen vigencia hasta el 26 de diciembre de 2026, circunstancia que exige adelantar oportunamente el nuevo proceso de contratación para evitar interrupciones en las capacidades de protección de los activos tecnológicos institucionales.

La ausencia o interrupción de estos mecanismos de seguridad incrementaría la exposición de la Administración Municipal frente a incidentes que podrían ocasionar pérdida o alteración de información, indisponibilidad de sistemas, afectación del correo electrónico institucional, interrupción de trámites y servicios digitales, materialización de accesos no autorizados, mayores costos de recuperación tecnológica y afectaciones operativas y reputacionales para la Entidad. En consecuencia, mantener capacidades actualizadas de prevención, detección y respuesta constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad de la operación institucional.

Ahora bien, la estructuración del presente proceso presenta una modificación sustancial respecto del proceso contractual adelantado durante la vigencia 2026. En dicha contratación participaron conjuntamente la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Secretaría de Educación,

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

y su alcance contempló tanto la protección de los equipos de la Administración Municipal como la infraestructura tecnológica de los Establecimientos Educativos Oficiales. El proceso anterior contempló, entre otros componentes, 1.400 licencias destinadas a la Alcaldía de Pereira y 6.542 licencias para los equipos de las instituciones educativas oficiales.

No obstante, el 10 de agosto de 2026 se presentó en el Municipio de Pereira un sismo de gran magnitud que generó afectaciones materiales y operativas en diferentes sectores de la ciudad. Como consecuencia de dicho evento, mediante el Decreto Municipal No. 277 del 10 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira y, mediante el Decreto No. 278 de la misma fecha, se declaró la urgencia manifiesta con el propósito de atender los efectos generados por el evento sísmico.

Este contexto extraordinario ha requerido la priorización de actuaciones y recursos institucionales destinados a la atención de la emergencia y a los procesos de recuperación. Particularmente, en el sector educativo se han generado necesidades orientadas a la recuperación de la infraestructura afectada, el restablecimiento de las condiciones requeridas para la prestación del servicio educativo y la recuperación progresiva de la presencialidad, circunstancias que modifican las prioridades inicialmente previstas para dicho sector durante la vigencia.

En consecuencia, para la presente contratación se redefine el alcance de la necesidad atendida en la vigencia anterior, concentrándolo exclusivamente en los activos tecnológicos, servicios y capacidades de ciberseguridad requeridos para garantizar la continuidad de la operación de la Administración Central del Municipio de Pereira. Por tanto, las necesidades particulares de licenciamiento y protección de los equipos de cómputo de los Establecimientos Educativos Oficiales no hacen parte del alcance del presente proceso contractual.

La anterior delimitación no implica que hayan desaparecido las necesidades de seguridad tecnológica del sector educativo, sino que responde a una modificación en la estructuración y priorización de la contratación como consecuencia de las condiciones institucionales derivadas de la calamidad pública, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el nuevo dimensionamiento técnico de la necesidad, la Administración Central requiere actualmente mil (1.000) licencias de protección avanzada para endpoints con capacidades EDR, integradas a la plataforma institucional de correlación y respuesta, además de los demás componentes tecnológicos, suscripciones, infraestructura Cloud, actualizaciones, soporte técnico, mantenimiento, configuración y acompañamiento especializado

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

necesarios para garantizar la correcta operación de la solución integral durante la ejecución contractual.

La presente contratación incorpora, además, una evolución técnica respecto de las soluciones adquiridas en procesos anteriores, atendiendo criterios de escalabilidad, integración y fortalecimiento progresivo de las capacidades institucionales de ciberseguridad. En este sentido, la solución dejará de concentrarse principalmente en la protección de los equipos de cómputo y el monitoreo de alertas, para avanzar hacia un esquema integral que permita relacionar eventos provenientes de diferentes fuentes, ampliar la capacidad de análisis y automatizar determinadas acciones de respuesta frente a incidentes.

En particular, se incorpora como nuevo componente la capacidad SOAR — Security Orchestration, Automation and Response—, integrada a la plataforma SIEM con capacidades XDR. Esta funcionalidad permitirá articular y automatizar flujos de respuesta frente a eventos de seguridad, reducir actividades manuales y repetitivas, agilizar la atención de incidentes y facilitar una actuación coordinada entre las distintas herramientas que conforman la arquitectura de seguridad de la Entidad. De esta manera, se fortalece la capacidad institucional no solamente para identificar una amenaza, sino también para gestionar de manera más eficiente y oportuna las acciones requeridas para su contención y tratamiento.

En este contexto, y con el fin de garantizar la efectividad del modelo de defensa en profundidad y la resiliencia operativa de la infraestructura tecnológica municipal frente a amenazas de rápida propagación, tales como ataques de ransomware, exfiltración masiva de información o explotación de vulnerabilidades de día cero, resulta necesario que el núcleo de protección de endpoints mediante EDR, la plataforma centralizada de correlación de eventos SIEM Cloud y las capacidades de respuesta orquestada y automatizada SOAR operen de manera integrada dentro de una arquitectura XDR unificada. Esta integración debe permitir el intercambio nativo y oportuno de información entre los distintos componentes, así como la ejecución automatizada de acciones de contención y aislamiento, reduciendo latencias operativas, riesgos de incompatibilidad y dependencias asociadas al desarrollo o mantenimiento de middleware o conectores de terceros. De igual forma, una arquitectura integrada permite consolidar la responsabilidad técnica sobre los procesos de detección, análisis y respuesta, favoreciendo la estabilidad de la solución, la continuidad del servicio y la atención especializada bajo un esquema coordinado de soporte.

De igual forma, el nuevo alcance amplía la cobertura de protección al correo electrónico institucional, incorporando mecanismos especializados para prevenir, detectar y gestionar amenazas como phishing, spear phishing, malware, suplantación de identidad, compromiso de cuentas y Business Email

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Compromise —BEC—. Este componente constituye una mejora relevante frente a los procesos anteriores, al extender la estrategia de seguridad más allá de los endpoints y atender uno de los principales vectores utilizados actualmente para comprometer credenciales, usuarios y activos de información institucionales.

A lo anterior se suma la integración de los dispositivos de seguridad perimetral de la Entidad a la plataforma SIEM Cloud, permitiendo que sus eventos sean incorporados a un esquema centralizado de recolección, normalización, correlación y análisis. Con ello, la Administración Municipal contará con una visión más amplia de los eventos generados en los diferentes componentes de su infraestructura y con mayores elementos para identificar comportamientos anómalos, relacionar alertas y apoyar la investigación de posibles incidentes de seguridad.

Asimismo, la contratación contempla una plataforma de concienciación en ciberseguridad, mediante la cual se fortalecerá el componente humano de la estrategia institucional de seguridad de la información. Esta herramienta permitirá desarrollar acciones de formación y sensibilización para los usuarios finales, orientadas a mejorar su capacidad para reconocer riesgos, adoptar buenas prácticas y reducir la exposición derivada de errores humanos o técnicas de ingeniería social, complementando así las medidas tecnológicas implementadas por la Entidad.

En consecuencia, aunque el presente proceso delimita el licenciamiento de endpoints exclusivamente a las necesidades de la Administración Central, su alcance tecnológico representa un fortalecimiento respecto de las contrataciones precedentes, al integrar en una misma arquitectura capacidades de protección EDR, seguridad del correo electrónico institucional, correlación centralizada de eventos mediante SIEM, detección extendida XDR, automatización y orquestación de respuesta SOAR, integración de la seguridad perimetral y concienciación de usuarios. Esta evolución responde a la necesidad de contar con una solución escalable y articulada, capaz de adaptarse al crecimiento y transformación de la infraestructura tecnológica municipal y a la evolución permanente de las amenazas cibernéticas.

En ese orden de ideas, resulta necesario y conveniente adelantar el correspondiente proceso contractual para la adquisición, implementación, configuración y soporte técnico de una solución integral de ciberseguridad para la Administración Central del Municipio de Pereira, que permita mantener actualizadas sus capacidades de prevención, detección, análisis y respuesta frente a amenazas cibernéticas, garantizar la continuidad de la infraestructura tecnológica institucional y proteger la información pública y los servicios digitales dispuestos para la ciudadanía.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Para el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la presente contratación se enmarca en la línea estratégica “Pereira Segura, Innovadora, Competitiva e Inteligente”, en desarrollo del Programa No. 22 “Primero la Conectividad”, cuya meta se orienta a mantener la operación de los servicios tecnológicos institucionales en el Municipio de Pereira.

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE.
PROGRAMA	22. PRIMERO LA CONECTIVIDAD
SECTOR	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
PROYECTO	2024660010030 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	REALIZAR PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

2. OBJETO:

ADQUIRIR LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIMALWARE DE ULTIMA GENERACION PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA Y LICENCIA DE PLATAFORMA CLOUD PARA EL MONITOREO DE ALERTAS Y OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La identificación de los bienes y servicios del proceso se hace en dos niveles complementarios. El primero es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia), con la que cada empresa registra su actividad económica en la Cámara de Comercio y en el RUT. El segundo es el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el que los proponentes inscriben su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En un proceso de subasta inversa ambos niveles cumplen una función práctica. Los códigos CIIU permiten identificar qué empresas del mercado desarrollan actividades relacionadas con el objeto, y los códigos UNSPSC permiten verificar que esas empresas tengan experiencia registrada en los bienes y servicios que se contratan. Solo las empresas que cumplen las dos condiciones se incluyen en la muestra con la que se calculan los indicadores financieros y organizacionales del numeral 7. Así, los umbrales que se fijan en el pliego reflejan la realidad financiera de los oferentes potenciales de este proceso y no la de empresas de otros sectores.

Las actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto son:

- 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
- 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.
- 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
- 5820 Edición de programas de informática (software).
- 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, como la instalación y configuración de software y la recuperación de información en casos de desastre informático.
- 6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, aplicable a los servicios de plataforma en la nube.
- 9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Entre las empresas verificadas para este análisis predominan las actividades 4651, 6201 y 6202, que corresponden a la comercialización de licencias y a la integración y soporte de soluciones de software, es decir, al perfil de canal autorizado que exige el Anexo Técnico.

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el objeto del proceso se identifica con los siguientes códigos:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233205	E - Productos de Uso Final	43000000- Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43230000 - software	43233200 Software de Seguridad y protección	43233205 - Software de Seguridad de transacciones y de protección contra Virus.
81112208	F- Servicios	81000000 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000- Servicios Informáticos	81112200- Mantenimiento y Soporte de Software	81112208- Mantenimiento de Software de Protección y Seguridad.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del proceso. Cada contrato deberá estar clasificado en mínimo dos (2) de los códigos anteriores hasta el tercer nivel (clase) y la sumatoria de su valor deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad podrán acreditarla con máximo tres (3) contratos, en los términos del Estudio Previo.

4. ALCANCES

El contrato comprende las siguientes actividades, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico:

1. Suministrar, implementar, configurar y poner en operación mil (1.000) licencias de protección avanzada para endpoints con capacidades **EDR**, destinadas a la Administración Central del Municipio de Pereira.
2. Implementar la integración de dos (2) dispositivos de seguridad perimetral – firewalls institucionales – a la plataforma SIEM Cloud, para la correlación de sus eventos de seguridad.
3. Suministrar e implementar la protección especializada de seiscientos cuarenta (640) buzones de correo electrónico institucional de Google Workspace, con capacidades de análisis de malware, phishing, BEC y

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

cuarentena, integrada a la plataforma SIEM Cloud para la correlación de sus eventos.

4. Suministrar, implementar, configurar y poner en funcionamiento una (1) plataforma centralizada Cloud tipo SIEM con capacidades XDR y SOAR, para la recolección, normalización, almacenamiento, correlación e investigación de eventos de seguridad.
5. Suministrar e implementar una plataforma Cloud de capacitación y concienciación en ciberseguridad para doscientos (200) usuarios, con cursos interactivos, simulacros controlados de phishing, contenido en español y métricas de desempeño por usuario.
6. Garantizar que la solución sea suministrada completamente licenciada durante la vigencia contractual, incluyendo los componentes tecnológicos, licencias de software, suscripciones, infraestructura en la nube cuando aplique, actualizaciones, soporte técnico del fabricante, mantenimiento, configuración, acompañamiento técnico y demás elementos necesarios para su correcta operación, conforme con el Anexo Técnico.
7. Garantizar la operación integrada de los componentes de la solución de ciberseguridad, asegurando la interoperabilidad entre las plataformas de protección de endpoints, protección de correo electrónico, SIEM, capacidades XDR, SOAR y plataforma de concienciación, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
8. Prestar el soporte técnico especializado asociado al licenciamiento de la plataforma SIEM Cloud con capacidades XDR y SOAR, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.
9. Garantizar que la totalidad de las licencias y componentes que conforman la solución integral de ciberseguridad se encuentren suministrados, implementados, configurados, integrados y puestos en funcionamiento a más tardar el 26 de diciembre de 2026, de manera que se asegure la continuidad de la protección institucional y no se generen periodos de desprotección con ocasión del vencimiento del licenciamiento actualmente vigente.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR.

Las condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del contrato se encuentran definidas en el documento denominado **“Anexo Técnico”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Dicho anexo constituye el referente obligatorio para la ejecución del objeto contractual, y el contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones, cantidades, condiciones y requerimientos técnicos allí establecidos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. Según el caso.
- b. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la SECRETARÍA DE TIC.
- c. Obrar con lealtad, probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
- d. Apoyar la contestación de acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista, apoyando al Municipio de Pereira - Secretaría de las TIC y en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato y la ejecución del mismo por parte del contratista, con el visto bueno de la supervisión.
- e. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- g. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5o de la Ley 80/93.
- h. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano.
- i. Suministrar los servicios, desarrollos e implementaciones de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y de conformidad con todo lo ofrecido en su propuesta.
- j. El contratista debe brindar toda la información relacionada con la ejecución del contrato requerida por parte del Municipio de Pereira con el fin de soportar cualquier trámite, permiso o respuesta requeridas.
- k. El contratista deberá mantener contacto continuo con el supervisor designado por la entidad para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- l. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
- m. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- n. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
- o. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio de Pereira.
- p. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos presentados por la secretaría de las Tics, la supervisión del contrato y demás entidades competentes, las cuales se darán a conocer por parte de la supervisión del contrato al contratista.
- q. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
- r. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control interno del Municipio de Pereira - Secretaría de las TIC.
- s. Proporcionar al Municipio de Pereira – Secretaría de las TIC el material necesario relacionado con la ejecución del contrato para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y a las autoridades competentes.
- t. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- u. Proveer a sus colaboradores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- v. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con todas las especificaciones definidas en la propuesta presentada para cada uno de los alcances y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
- w. Poner a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.
- x. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el presente Contrato y a los requeridos por la administración. Así mismo no podrá utilizar la información para beneficio propio o de terceros.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- y. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar que la totalidad de las licencias, suscripciones y componentes que conforman la solución se encuentren suministrados, activados, implementados, configurados, integrados y puestos en funcionamiento a más tardar el 26 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, asegurando la continuidad de la protección institucional.
2. Disponer durante la ejecución contractual del equipo técnico requerido, con los perfiles, experiencia y certificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
3. Prestar el soporte técnico especializado durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y demás condiciones de atención establecidas en el Anexo Técnico.
4. Disponer de acompañamiento técnico presencial cuando el soporte remoto no resulte suficiente y sea requerido por la supervisión, en las condiciones y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
5. Garantizar que la atención, soporte técnico especializado y acompañamiento a la Entidad sean prestados en idioma español durante la ejecución contractual.
6. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato e informar oportunamente los incidentes críticos, vulnerabilidades de alto impacto y demás situaciones relevantes que puedan afectar la seguridad de la información institucional.
7. Presentar los informes requeridos por la Entidad sobre el estado y funcionamiento de la solución, los eventos e incidentes relevantes y el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio, conforme con lo previsto en el Anexo Técnico.
8. Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
9. Mantener durante la ejecución contractual las certificaciones y demás condiciones exigidas en el Anexo Técnico que deban permanecer vigentes durante dicho periodo.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad de selección que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

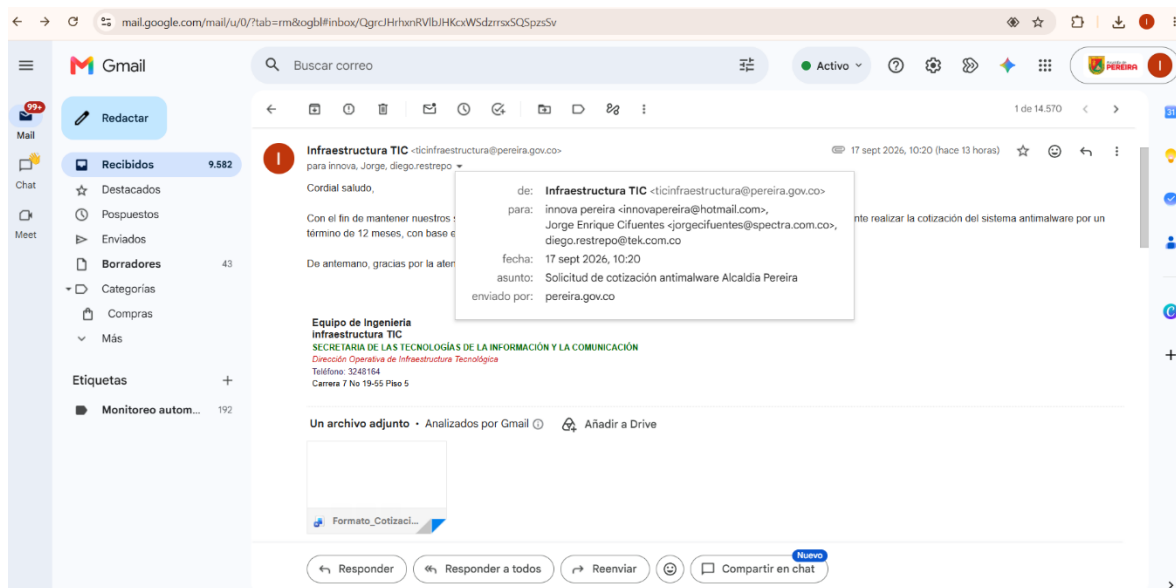
11. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO.

El Secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación se encuentra facultado para contratar de conformidad con el **Decreto Municipal No. 006 del 2 de enero de 2024**.

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

12.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial, la Secretaría TIC realizó un estudio de mercado mediante solicitud formal de cotización enviada el 17 de septiembre de 2026 a las 10:20 a. m., desde el correo institucional ticinfraestructura@pereira.gov.co, a las empresas INNOVA S.A.S., SPECTRA INGENIERÍA S.A.S. y TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. La solicitud incluyó un formato de cotización con los cinco componentes, las cantidades y la vigencia de doce (12) meses definidas en el Anexo Técnico, para que las ofertas pudieran compararse en condiciones homogéneas.



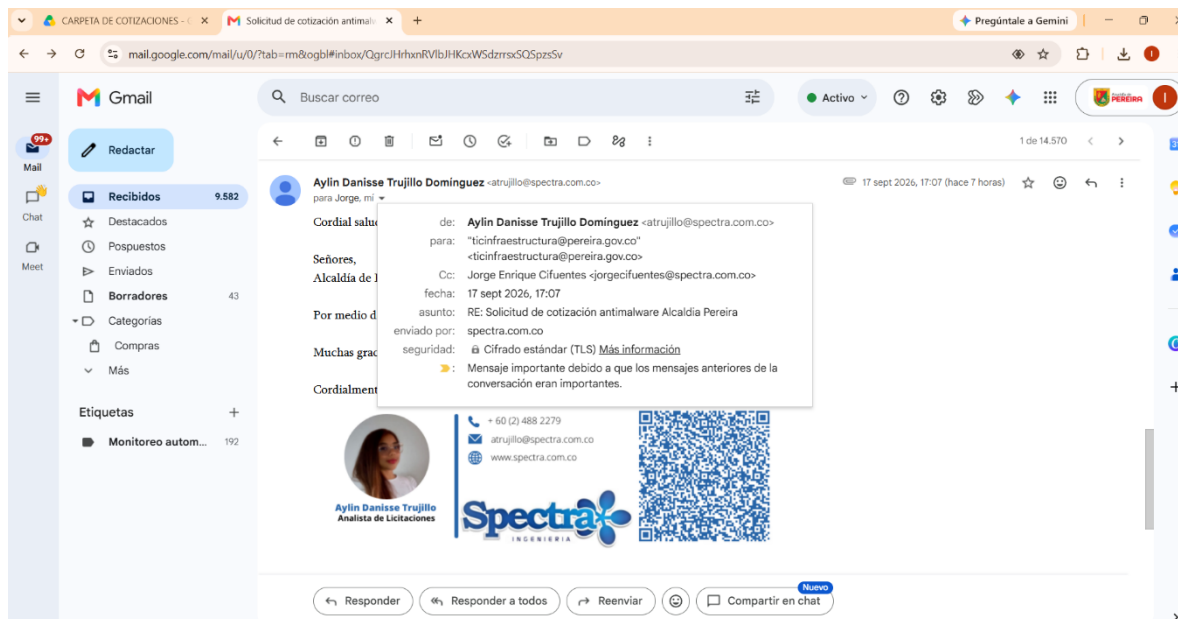
Las tres empresas respondieron el mismo día:

1. SPECTRA INGENIERÍA S.A.S. Cotización recibida el 17 de septiembre de 2026 a las 5:07 p. m., enviada por Aylin Danisse Trujillo Domínguez, analista

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

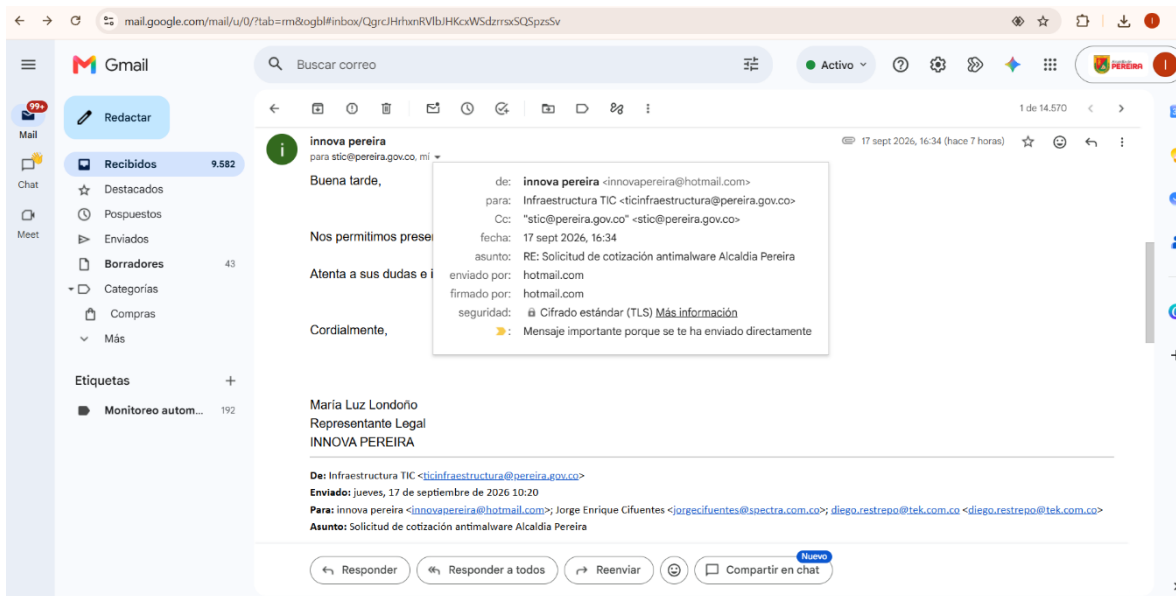
de licitaciones (atrujillo@spectra.com.co), con copia a jorgecifuentes@spectra.com.co, al correo ticinfraestructura@pereira.gov.co.



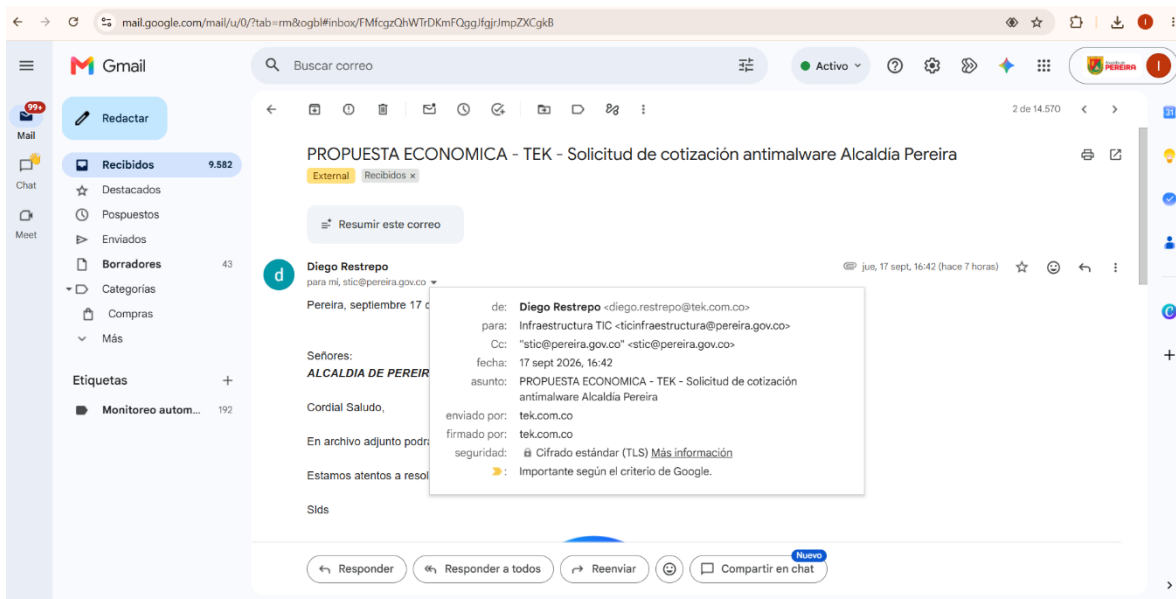
2. INNOVA S.A.S. Cotización recibida el 17 de septiembre de 2026 a las 4:34 p. m., enviada por María Luz Londoño, representante legal, desde innovapereira@hotmail.com al correo ticinfraestructura@pereira.gov.co, con copia a stic@pereira.gov.co.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



3. TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. Cotización recibida el 17 de septiembre de 2026 a las 4:42 p. m., enviada por Diego Restrepo (diego.restrepo@tek.com.co) al correo ticinfraestructura@pereira.gov.co, con copia a stic@pereira.gov.co.



Las cotizaciones originales, con sus anexos y los correos de envío, hacen parte integral del proceso y se entregan como anexo del presente análisis del sector.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las tres ofertas se presentaron sobre las mismas cantidades, métricas de licenciamiento y vigencia; discriminan el valor unitario y total de cada componente e identifican la marca ofertada, que en los tres casos es Kaspersky para endpoints, SIEM y concienciación, y Acronis para la protección de correo. Los valores se presentan sin IVA porque los cotizantes aplicaron de manera uniforme la exclusión del impuesto sobre las ventas prevista en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario para los servicios de computación en la nube (cloud computing), modalidad en la que se prestan las plataformas y el licenciamiento ofertados. Se trata de servicios excluidos, no exentos, y la procedencia de la exclusión depende del autodiagnóstico que cada prestador debe realizar conforme a la doctrina de la DIAN.

A continuación se presentan los valores unitarios cotizados por cada empresa y el precio unitario promedio de cada ítem, redondeado a cero decimales:

Cuadro 2. Valores unitarios cotizados y precio unitario promedio por ítem

Ítem	Componente	Cant.	SPECTRA INGENIERÍA	TEK SOLUCIONES	INNOVA	Precio unitario promedio
1	Protección avanzada para endpoints (EDR), licencia por endpoint	1.000	\$73.000	\$71.000	\$79.000	\$74.333
2	Integración de firewalls perimetrales a la plataforma de correlación	2	\$13.100.000	\$12.500.000	\$13.000.000	\$12.866.667
3	Protección de correo electrónico institucional, por buzón	640	\$220.312,5	\$214.062,5	\$223.437,5	\$219.271
4	Plataforma central de correlación de eventos (SIEM, XDR y SOAR)	1	\$311.000.000	\$304.000.000	\$319.000.000	\$311.333.333
5	Plataforma de concienciación y capacitación, por usuario	200	\$99.000	\$100.000	\$95.000	\$98.000

Con el precio unitario promedio de cada ítem multiplicado por la cantidad requerida se obtiene el presupuesto por ítem. Los valores totales de cada cotización, verificados aritméticamente, son los siguientes:

Cuadro 3. Valores totales por cotizante y presupuesto por ítem

Ítem	Componente	SPECTRA INGENIERÍA	TEK SOLUCIONES	INNOVA	Presupuesto por ítem
1	Protección EDR, 1.000 endpoints	\$73.000.000	\$71.000.000	\$79.000.000	\$74.333.000
2	Integración de 2 firewalls	\$26.200.000	\$25.000.000	\$26.000.000	\$25.733.334
3	Protección de correo, 640 buzones	\$141.000.000	\$137.000.000	\$143.000.000	\$140.333.440
4	Plataforma SIEM Cloud con XDR y SOAR	\$311.000.000	\$304.000.000	\$319.000.000	\$311.333.333
5	Concienciación, 200 usuarios	\$19.800.000	\$20.000.000	\$19.000.000	\$19.600.000
	Valor total	\$571.000.000	\$557.000.000	\$586.000.000	\$571.333.107

Cuadro 4. Resumen de las cotizaciones recibidas

Cotizante	NIT	Ciudad	Fecha de la cotización	Valor total verificado
SPECTRA INGENIERÍA S.A.S.	805.027.282-8	Cali	17 de septiembre de 2026	\$571.000.000

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Cotizante	NIT	Ciudad	Fecha de la cotización	Valor total verificado
TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.	900.480.656-4	Pereira	17 de septiembre de 2026	\$557.000.000
INNOVA S.A.S.	900.322.232-9	Pereira	17 de septiembre de 2026	\$586.000.000
Presupuesto oficial (suma de precios unitarios promedio por cantidad)				\$571.333.107

El presupuesto oficial se calcula a partir del precio unitario promedio de cada ítem, obtenido con las tres cotizaciones y redondeado a cero decimales, multiplicado por la cantidad requerida. El resultado es \$571.333.107, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los precios unitarios promedio constituyen además el valor máximo por ítem que podrán ofertar los proponentes. Los valores totales verificados de las cotizaciones fueron de \$571.000.000 (SPECTRA INGENIERÍA S.A.S.), \$557.000.000 (TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.) y \$586.000.000 (INNOVA S.A.S.). El promedio simple de los tres totales es \$571.333.333; la diferencia de \$226 frente al presupuesto obedece únicamente al redondeo de los precios unitarios. La cotización más baja está 2,51 % por debajo del presupuesto y la más alta 2,57 % por encima, con un coeficiente de variación de 2,54 %. Una dispersión tan baja indica que las tres empresas cotizaron sobre el mismo alcance técnico y que el promedio representa de manera confiable el precio de mercado.

Por componentes, el presupuesto se distribuye así: protección EDR para 1.000 endpoints, \$74.333.000 (13,01 %); integración de dos firewalls, \$25.733.334 (4,50 %); protección de 640 buzones de correo, \$140.333.440 (24,56 %); plataforma SIEM Cloud con XDR y SOAR, \$311.333.333 (54,49 %); y plataforma de concienciación para 200 usuarios, \$19.600.000 (3,43 %).

Comparación con las contrataciones anteriores

Para verificar la razonabilidad del valor se comparó el presupuesto con el del contrato 4341 de 2026, que corresponde al licenciamiento de protección hoy vigente, ejecutado por diez (10) meses, y con la referencia de la vigencia 2025, de doce (12) meses. El presupuesto del contrato 2026 fue de \$733.442.667, promedio de las cotizaciones de SPECTRA INGENIERÍA (\$735.204.000), KONEKTO S.A.S. (\$728.578.000) y TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (\$736.546.000), y se adjudicó por \$732.084.600. Como los plazos son distintos, todos los valores se llevan a costo mensual.

La comparación debe leerse con dos cambios de alcance. El proceso actual no incluye las 6.542 licencias de los equipos de las instituciones educativas oficiales, que en el contrato 2026 sumaban \$401.242.667, el 54,71 % de su presupuesto. Y, en cambio, incorpora componentes que antes no se contrataban: la protección del correo institucional, la integración de los firewalls y la plataforma de concienciación.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Componente	2025 (12 meses) valor mensual	Contrato 4341-2026 (10 meses) valor mensual	Proceso actual (12 meses) valor mensual	Variación frente a 2026	Variación frente a 2025
Licencia EDR, valor unitario	\$6.250	\$6.800	\$6.194	-8,91 %	-0,89 %
Licencias EDR Alcaldía (1.400 / 1.400 / 1.000)	\$8.750.000	\$9.520.000	\$6.194.417	-34,93 %	-29,21 %
Plataforma Cloud de monitoreo (SIEM, XDR y SOAR)	\$19.305.556	\$23.700.000	\$25.944.444	+9,47 %	+34,39 %
Integración de 2 firewalls	No incluido	No incluido	\$2.144.445	Nuevo	Nuevo
Protección de correo, 640 buzones	No incluido	No incluido	\$11.694.453	Nuevo	Nuevo
Concienciación, 200 usuarios	No incluido	No incluido	\$1.633.333	Nuevo	Nuevo
Licencias instituciones educativas (6.542)	\$34.345.500	\$40.124.267	No incluido	No aplica	No aplica
Total mensual	\$62.401.056	\$73.344.267	\$47.611.092	-35,09 %	-23,70 %
Valor total de la vigencia	\$748.812.667	\$733.442.667	\$571.333.107	-22,10 %	-23,70 %

Licencias EDR. Es el componente directamente comparable. La licencia EDR avanzada de la Alcaldía costó en el contrato 2026 un promedio de \$68.000 por diez meses, es decir \$6.800 mensuales, y en 2025 costó \$75.000 por doce meses, \$6.250 mensuales. En el presente estudio de mercado el promedio es de \$74.333 por doce meses, equivalente a \$6.194 mensuales. El precio baja 8,91 % frente al contrato 2026 y 0,89 % frente a 2025; descontando el IPC de 2025, que fue de 5,10%, la reducción real frente al contrato 2026 es de 13,33 %. La baja es coherente con la revaluación del peso cercana a 14,6 % en lo corrido de 2026, porque la licencia se referencia en dólares, y con el mayor plazo de suscripción. El número de licencias pasa de 1.400 a 1.000 porque la cantidad se ajustó al inventario vigente de la Administración Central, que ahora incluye de forma expresa servidores, portátiles, tablets y dispositivos móviles.

Plataforma Cloud de monitoreo. El contrato 2026 incluyó una licencia Cloud para el monitoreo de alertas por \$237.000.000 en diez meses, \$23.700.000 mensuales; en 2025 fue de \$231.666.667 por doce meses, \$19.305.556 mensuales. En el proceso actual la plataforma SIEM Cloud con capacidades XDR y SOAR tiene un valor promedio de \$311.333.333 por doce meses, \$25.944.444 mensuales. El aumento frente al contrato 2026 es de 9,47 %, 4,37 puntos por encima del IPC de 2025 (5,10 %), lo que equivale a un incremento real de 4,16 %; frente a 2025 el aumento acumulado es de 34,39 %. El alcance no es el mismo: además del monitoreo de alertas de los endpoints, la plataforma debe correlacionar los eventos del correo institucional y de los firewalls, incorporar orquestación y respuesta automatizada mediante playbooks (SOAR), analítica de comportamiento de usuarios (UEBA), retención de eventos y soporte especializado 7x24 con atención presencial en una hora. Buena parte

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de su costo corresponde a personal certificado, afectado por el incremento de 23 % del salario mínimo y por la inflación de 5,97 % de la división de información y comunicación del IPC.

Componentes comparables en conjunto. Si se toman solo los componentes que la Alcaldía ya contrataba para la Administración Central, las licencias EDR y la plataforma de monitoreo, el contrato 2026 representaba \$332.200.000 en diez meses (\$33.220.000 mensuales). En el proceso actual esos mismos componentes, junto con la integración de los firewalls que hace parte de la plataforma, suman \$411.399.667 en doce meses (\$34.283.306 mensuales). El aumento mensual es de 3,20 %, inferior al IPC de 2025 (5,10 %); en términos reales equivale a una reducción de 1,81 %, aun con una plataforma de mayor alcance.

Componentes nuevos. La protección especializada de 640 buzones de Google Workspace (\$140.333.440, equivalentes a \$219.271 por buzón al año o \$18.273 mensuales) y la plataforma de concienciación para 200 usuarios (\$19.600.000, \$98.000 por usuario al año) no tienen referente en contrataciones anteriores de la Entidad. Su razonabilidad se sustenta en la coincidencia de las tres cotizaciones: en el correo los valores unitarios van de \$214.062,5 a \$223.437,5 por buzón y en la concienciación de \$95.000 a \$100.000 por usuario, con diferencias máximas de 4,4 % y 5,3 % respectivamente.

Valor global. El valor mensual del proceso, \$47.611.092, es 35,09 % inferior al del contrato 2026 (\$73.344.267) y 23,70 % inferior al de 2025 (\$62.401.056). En valor absoluto el presupuesto baja de \$733.442.667 a \$571.333.107, es decir \$162.109.560 menos (22,10 %), aunque el plazo aumenta de diez a doce meses. La reducción obedece a la exclusión de las licencias de las instituciones educativas y permite a la Administración Central incorporar protección de correo, integración perimetral, automatización de la respuesta y concienciación de usuarios con un presupuesto menor.

En consecuencia, el presupuesto oficial de \$571.333.107, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, está soportado en tres cotizaciones recientes, homogéneas y con baja dispersión. La licencia EDR muestra una baja de precio consistente con la revaluación del peso; la plataforma de monitoreo presenta un aumento moderado, explicado por su mayor alcance y por el costo del personal especializado; y los componentes nuevos tienen precios coincidentes entre los tres cotizantes. El valor es razonable para contratar la solución integral de ciberseguridad por doce (12) meses y garantizar la continuidad de la protección de la Administración Central.

Nota: Los valores de la vigencia 2025 y del contrato 4341 de 2026 corresponden a los promedios de sus respectivos estudios de mercado. Los valores mensuales resultan de dividir el valor total de cada componente por el plazo de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

la vigencia (12, 10 y 12 meses). La licencia EDR del proceso actual tiene un precio unitario promedio de \$74.333 por doce meses.

12.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$571.333.107)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

13. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
11554	10424	2.3.2.01.01.005 .02.03.01.01	Paquetes de software	101 Fondos comunes	2024660010030 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 435.214.595
11554	10424	2.3.2.01.01.005 .02.03.01.01	Paquetes de software	824 Recursos del balance Fondos comunes	2024660010030 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 136.118.738

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El pago se realizará por el valor total del contrato, mediante acta única de pago, una vez sean entregadas totalidad de las licencias, verificadas y aceptadas a

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

satisfacción por la supervisión del contrato en la consola de administración, como constancia del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos sus efectos en materia financiera, el presente proceso tendrá una vigencia que no excederá el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, el trámite del pago único estará condicionado a que la totalidad de las licencias, suscripciones y componentes de la solución hayan sido entregados, activados, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión a más tardar el 26 de diciembre de 2026. Si, por causas imputables al CONTRATISTA, dicha condición no se cumple dentro de la fecha señalada, no habrá lugar al trámite del pago durante la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio de las consecuencias contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en la factura

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato corresponde a suscripciones anuales de licenciamiento que incluyen, como parte integral del derecho de uso, las actualizaciones, el soporte técnico especializado y la asistencia técnica posventa durante doce (12) meses. El cumplimiento de estas prestaciones posteriores al pago queda amparado por las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y será verificado por la supervisión mediante los informes previstos en el Anexo Técnico.

15. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

15.1. REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
16.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
16.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
16.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
16.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
16.1.5.	REQUISITOS ESPECIALES Y TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente estudio previo.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona Jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

**b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
(COPIA SIMPLE):**

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- b.** Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c.** La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d.** El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e.** Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente estudio previo y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

- j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.
- k. ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- I. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.
- m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**
El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
- Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
- En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).
- o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t.PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)**

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES**.

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

15.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el objeto del proceso. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo uno (1) Máximo dos (2)	Acreditar experiencia en mínimo dos (2) códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E – Productos de Uso Final	43000000- Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43230000 – software	43233200 Software de Seguridad y protección	43233205- Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

F- Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111000- Servicios Informáticos	81112200- Mantenimiento y Soporte de Software	81112208 Mantenimiento de software de protección y seguridad
--------------	---	------------------------------------	---	--

16.1.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
- b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
- c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Número del contrato
 - iv. Objeto del contrato
 - v. Fecha de suscripción del contrato

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- vi. Fecha de iniciación
- vii. Fecha de terminación
- viii. Valor del contrato
- ix. Datos de contacto
- x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
 - Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
 - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive,

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo.
 - Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
 - Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
- j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
- k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

16.1.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación **de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional,** el siguiente requisito habilitante:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que acrediten encontrarse en alguna de las categorías mencionadas podrán demostrar su **EXPERIENCIA** mediante un máximo de **TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto guarde relación directa con el contrato a celebrar y cuya **sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del proceso**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dicha experiencia deberá estar soportada en la información registrada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** —para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia— y en el diligenciamiento del **Anexo 3 – Acreditación de Experiencia**, que forma parte integral de los documentos del presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), bastará con que **uno de sus integrantes** tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura y acredite la condición de **Mipymes, emprendimiento o empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y en los artículos

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. En este escenario, la experiencia podrá acreditarse con un máximo de **TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**, directamente relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en **salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**.

16.1.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, que adicionó disposiciones al Decreto 1082 de 2015 en materia de participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, la Entidad establece medidas diferenciales orientadas a facilitar su participación en el presente proceso de selección, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y garantizando en todo caso los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Para efectos de la aplicación de la presente medida, podrán acogerse a ella los proponentes que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.
- b) Persona con discapacidad que desarrolle una actividad comercial registrada con una antigüedad mínima de un (1) año.
- c) Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad, condición que deberá acreditarse con una antigüedad mínima de un (1) año.
- d) Persona jurídica en la cual, durante el último año, al menos un cargo directivo haya sido ocupado por una persona con discapacidad.

Para los proponentes plurales, esta condición será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes cumpla alguno de los criterios anteriormente señalados y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal.

La condición que se pretenda hacer valer deberá acreditarse mediante los documentos idóneos que permitan verificar tanto la situación de discapacidad como el cumplimiento de la condición empresarial correspondiente, conforme con la normatividad vigente.

Como medida diferencial en materia de experiencia, los proponentes que acrediten encontrarse en alguna de las condiciones anteriormente señaladas podrán demostrar la experiencia habilitante mediante un máximo de tres (3)

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, manteniéndose las demás condiciones establecidas para su acreditación y verificación.

16.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 2,00
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuánto pertenece a tercero y cuándo a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,76
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros	MAYOR O IGUAL A 3,33

Según los análisis estadísticos realizados sobre la información financiera de los potenciales oferentes, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera como referentes para evaluar la solidez económica de los participantes en el proceso de contratación:

Índice de liquidez: $\geq 2,00$

Fórmula: activo corriente ÷ pasivo corriente. La liquidez mínima exigida es de 2,00 veces. El primer cuartil exacto de la muestra es 2,005; como los indicadores del RUP se expresan con dos decimales, el umbral se fija en 2,00, sin redondear al alza, para que una diferencia de milésimas no excluya a una empresa que se encuentra en el cuartil. El indicador significa que por cada peso de deuda de corto plazo el proponente debe contar con al menos \$2,00 en activos corrientes. La exigencia es pertinente porque el contrato se paga en un solo acto, una vez la supervisión verifique la entrega y activación de la totalidad de las licencias; el contratista debe, por tanto, adquirir el licenciamiento al fabricante y asumir la implementación con recursos propios. Nueve (9) de las once (11) empresas, el 81,82 %, cumplen este indicador.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Razón de endeudamiento: $\leq 0,76$

Fórmula: pasivo total $\div$ activo total. El endeudamiento máximo permitido es de 0,76, valor del cuarto cuartil de la muestra, que coincide con el mayor nivel observado. Significa que como máximo el 76 % del activo del proponente puede estar financiado por terceros, es decir, que su patrimonio debe representar al menos el 24 % del activo. La totalidad de la muestra (100 %) cumple este indicador.

A diferencia de los demás indicadores, el endeudamiento se analiza a la inversa: un valor menor indica una estructura más sólida, por lo que el requisito se expresa como un máximo. La Entidad adopta como límite el valor máximo de la muestra, y no el tercer cuartil (0,58), por las siguientes razones:

- Estructura propia del sector. En la comercialización de licencias, buena parte del pasivo corresponde a cuentas por pagar de corto plazo con mayoristas y fabricantes, que se generan al comprar el licenciamiento y se cancelan con el pago del cliente. Un pasivo alto en estas empresas refleja volumen de operación más que deuda financiera, de modo que un límite más bajo castigaría la actividad normal del canal sin medir mejor su riesgo.
- El riesgo financiero ya está controlado por los otros indicadores. La capacidad de pagar las obligaciones de corto plazo se verifica con la liquidez ($\geq 2,00$), el peso de la deuda financiera con la cobertura de intereses ($\geq 3,33$) y la capacidad de generar resultados con la rentabilidad del patrimonio y del activo. Un endeudamiento más estricto duplicaría ese control.
- Un umbral más estricto no mejora la selección y sí reduce la concurrencia. Con el tercer cuartil (0,58) quedarían por fuera tres empresas de la muestra (SSH SOFTWARE SERVICIOS Y HARDWARE, TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS y CONTROLES EMPRESARIALES), y el número de empresas que cumplen los cinco indicadores seguiría siendo cinco (5). El requisito no agregaría ningún filtro sobre las empresas que cumplen todo, pero impediría que empresas con buena liquidez o rentabilidad se asocien en consorcio o unión temporal para completar los indicadores que individualmente no alcanzan.
- El límite sigue siendo exigente. El valor de 0,76 corresponde al nivel más alto observado en empresas activas del sector y excluye a cualquier proponente cuyo pasivo supere las tres cuartas partes de su activo.
- El riesgo de ejecución está cubierto por la forma de pago y las garantías. El contrato se paga contra entrega y verificación de las licencias, de modo que la Entidad no anticipa recursos, y la ejecución está amparada por la garantía de cumplimiento del 20 % y la de calidad del servicio del 20 % del valor del contrato.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Índice de cobertura de intereses: $\geq 3,33$

Fórmula: utilidad operacional ÷ gastos de intereses. La cobertura mínima es de 3,33 veces, primer cuartil calculado sobre las ocho (8) empresas de la muestra que registran gastos de intereses. BY BINARY, SOFTWARE HOUSE y CONSULTORÍAS INTEGRALES no registran gastos de intereses, por lo que su indicador es indeterminado y no entra en el cálculo estadístico. El umbral exige que la utilidad operacional del proponente sea al menos 3,33 veces sus gastos financieros. Con una tasa de intervención del Banco de la República de 12,00 %, el costo de la deuda pesa más sobre los resultados de las empresas, y este indicador permite verificar que el proponente puede atenderla sin comprometer la ejecución del contrato. Conforme a la regla del pliego, las empresas sin gastos de intereses cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Con ese criterio, nueve (9) de las once (11) empresas, el 81,82 %, lo cumplen: seis con cobertura calculada igual o superior a 3,33 y las tres sin gastos de intereses, todas con utilidad operacional positiva.

En conjunto, los indicadores de capacidad financiera quedan así: índice de liquidez igual o mayor a 2,00, razón de endeudamiento igual o menor a 0,76 e índice de cobertura de intereses igual o mayor a 3,33.

La definición de estos indicadores deberá entenderse en concordancia con la información financiera certificada y/o registrada por los oferentes conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso y a la normativa aplicable a la contratación estatal.

Relación de indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,06

16.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Según los análisis estadísticos realizados sobre la información financiera de los potenciales oferentes, se toman en consideración los siguientes indicadores de rentabilidad como referentes para evaluar la capacidad financiera de los participantes en el proceso de contratación:

Rentabilidad del Patrimonio: $\geq 0,12$

Fórmula: utilidad operacional $\div$ patrimonio. La rentabilidad del patrimonio mínima es de 0,12, primer cuartil de la muestra. Mide la utilidad operacional que genera la empresa por cada peso aportado por sus socios y permite verificar que el proponente opera con resultados positivos y sostenibles. Ocho (8) de las once (11) empresas, el 72,73 %, cumplen este indicador.

Un proponente con rentabilidad patrimonial baja o negativa tiene menos capacidad para absorber imprevistos durante la ejecución, como una variación de la tasa de cambio entre la fecha de la oferta y la compra de las licencias al fabricante.

Rentabilidad del Activo: $\geq 0,06$

Fórmula: utilidad operacional $\div$ activo total. La rentabilidad del activo mínima es de 0,06, primer cuartil de la muestra. Mide la eficiencia con que la empresa utiliza sus activos para generar utilidad operacional. Ocho (8) de las once (11) empresas, el 72,73 %, cumplen este indicador.

Este indicador complementa la liquidez: una empresa puede tener activos corrientes suficientes y, sin embargo, no convertirlos en resultados. Exigir un rendimiento mínimo sobre el activo permite identificar proponentes con una operación comercial activa en el sector.

16.1.4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES

Los cinco indicadores se calcularon con información verificable del RUP, se fijaron con un criterio estadístico uniforme y se aplican por igual a todos los oferentes. Los umbrales y su nivel de cumplimiento en la muestra son los siguientes:

- Índice de liquidez igual o mayor a 2,00 (Q1): lo cumple el 81,82 % de la muestra.
- Razón de endeudamiento igual o menor a 0,76 (Q4): lo cumple el 100 % de la muestra.
- Índice de cobertura de intereses igual o mayor a 3,33 (Q1): lo cumple el 81,82 % de la muestra.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,12 (Q1): lo cumple el 72,73 % de la muestra.
- Rentabilidad del activo igual o mayor a 0,06 (Q1): lo cumple el 72,73 % de la muestra.

Cinco (5) empresas, el 45,45 % de la muestra, cumplen los cinco indicadores al mismo tiempo, por encima del 40 % que la Entidad se fija como referencia para garantizar pluralidad. El resultado confirma que los requisitos no restringen de manera indebida la participación y que es razonable esperar varios oferentes habilitados para la subasta, en aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad. Estos son los indicadores que deben incorporarse en el pliego de condiciones, y su verificación se hará con la información del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

16.2. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los cinco indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán por el método de sumatoria de los componentes de los indicadores, previsto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Cada integrante aporta el valor total de cada componente del indicador, tomado de su RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, sin ponderarlo por su porcentaje de participación. El indicador del proponente plural resulta de dividir la suma de los numeradores de todos los integrantes entre la suma de sus denominadores:

Indicador del proponente plural = $(\text{Numerador del integrante 1} + \text{Numerador del integrante 2} + \dots + \text{Numerador del integrante n}) \div (\text{Denominador del integrante 1} + \text{Denominador del integrante 2} + \dots + \text{Denominador del integrante n})$, donde n es el número de integrantes.

Aplicada a cada indicador, la fórmula es la siguiente:

Indicador	Fórmula para el proponente plural	Condición habilitante
Índice de liquidez	$\Sigma \text{ activo corriente de los integrantes} \div \Sigma \text{ pasivo corriente de los integrantes}$	Mayor o igual a 2,00
Razón de endeudamiento	$\Sigma \text{ pasivo total de los integrantes} \div \Sigma \text{ activo total de los integrantes}$	Menor o igual a 0,76
Cobertura de intereses	$\Sigma \text{ utilidad operacional de los integrantes} \div \Sigma \text{ gastos de intereses de los integrantes}$	Mayor o igual a 3,33

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Indicador	Fórmula para el proponente plural	Condición habilitante
Rentabilidad del patrimonio	Σ utilidad operacional de los integrantes $\div$ Σ patrimonio de los integrantes	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo	Σ utilidad operacional de los integrantes $\div$ Σ activo total de los integrantes	Mayor o igual a 0,06

El símbolo Σ indica la suma de los valores de todos los integrantes. Si la suma de los gastos de intereses de los integrantes es cero (0), la cobertura de intereses del proponente plural es indeterminada y se entiende cumplida, salvo que la suma de su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple. Con este método, un consorcio o unión temporal puede completar con los estados financieros de un integrante el indicador que otro no alcanza individualmente, lo que amplía la posibilidad de participación sin reducir la exigencia financiera del proceso.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

17. REQUISITOS ESPECIALES Y TÉCNICOS

Los requisitos técnicos establecidos para el presente proyecto se describen en el documento denominado “Anexo técnico”, el cual hace parte integral del presente proceso, el suministro, la instalación y la puesta en marcha del proyecto, deben hacerse en estricta observancia de lo allí definido. La forma de acreditar el compromiso del cumplimiento del anexo técnico, será mediante la validación de la correcta presentación del **anexo 1 Carta de Presentación de la propuesta**.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Así mismo el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos especiales al momento de presentar su propuesta.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
Establecimiento de Comercio o punto de atención en el área metropolitana centro occidente. Esto considerando las obligaciones del contrato de soporte por doce (12) meses, específicamente la obligación de prestar el servicio de asistencia técnica posventa a través de soporte telefónico, electrónico y presencial durante doce (12) meses sobre el software. Tiempos de respuesta e inicio de acciones de contención conforme a la Tabla de Severidad y Tiempos de Atención del numeral 7.2.1 del Anexo Técnico (incidente crítico: respuesta inicial de una (1) hora e inicio de acciones en cuatro (4) horas), como garantía técnica del servicio contratado, sin costo adicional para la Entidad.	Certificado de Cámara de comercio en donde conste la existencia del establecimiento, sucursal o agencia o contrato o promesa de contrato en donde se acredite el punto de atención en el área metropolitana centro occidente, para ello deberá aportar la respectiva constancia del mismo, la cual será verificada por la entidad y/o promesa de contrato mínimo por doce (12) meses.
Equipo mínimo de trabajo. El proponente deberá disponer como mínimo de un (1) Ingeniero de Sistemas y dos (2) Tecnólogos en Sistemas o carreras afines. El Ingeniero de Sistemas deberá acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Para el Ingeniero de Sistemas: copia del diploma y/o acta de grado, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente, cuando aplique; así como certificaciones laborales y/o contractuales que permitan verificar la experiencia profesional mínima exigida. Para los Tecnólogos: copia del diploma y/o acta de grado que acredite la formación requerida. La disponibilidad del personal propuesto deberá acreditarse mediante contrato laboral, planilla de pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	último mes anterior al cierre del proceso, o promesa de contrato, según corresponda
Certificaciones técnicas del equipo de trabajo. El Ingeniero de Sistemas deberá contar con: i) certificación vigente como Sales Specialist o equivalente, emitida por el fabricante; ii) certificación vigente como Certified Professional en soluciones Managed Detection and Response – MDR; iii) certificación vigente como Certified Professional en plataformas SIEM – Security Information and Event Management; iv) certificación vigente en soluciones avanzadas de protección de endpoints, detección y respuesta ante amenazas y plataformas de concienciación y capacitación en ciberseguridad; y v) certificación vigente ITIL 4 Foundation o superior. Los dos (2) Tecnólogos en Sistemas o carreras afines deberán contar con: i) certificación vigente como Certified Professional en	Copia de las certificaciones técnicas vigentes correspondientes a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, expedidas por el fabricante o por la entidad certificadora correspondiente, según aplique. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

soluciones Extended Detection and Response – XDR; ii) certificación vigente en plataformas de capacitación automatizada en concienciación de seguridad; iii) certificación vigente como Sales Specialist o equivalente, emitida por el fabricante; y iv) certificación vigente en Managed Detection and Response – MDR y plataformas de monitoreo y análisis unificado de eventos de seguridad – SIEM.	
Certificaciones MinTIC del equipo de trabajo. Con el fin de garantizar la idoneidad y alineación con los lineamientos nacionales de seguridad digital, el proponente deberá acreditar que su equipo de trabajo posee certificaciones oficiales expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, en: i) Seguridad y Privacidad de la Información – Gobierno Digital, y ii) Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI vigente.	Copia de los certificados oficiales expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, correspondientes a Seguridad y Privacidad de la Información – Gobierno Digital y al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI vigente.
Para efectos de acreditar el cumplimiento del soporte, el proponente deberá garantizar la prestación de soporte técnico especializado bajo un esquema de atención 7x24 durante toda la vigencia contractual, sobre la plataforma SIEM Cloud y los demás componentes que integran	Certificado expedido por el proponente.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

la solución de ciberseguridad. Para los incidentes críticos deberá garantizar un tiempo máximo de respuesta inicial de una (1) hora. Cuando, por la naturaleza del caso, sea necesaria la atención presencial y esta sea solicitada por la Entidad, el personal técnico deberá desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía de Pereira en un tiempo máximo de una (1) hora.	
Acreditación de las características técnicas de las soluciones ofertadas. El proponente deberá acreditar que las soluciones de protección avanzada de endpoints (EDR), plataforma SIEM Cloud con capacidades XDR y SOAR, y protección de correo electrónico institucional cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico del proceso.	Catálogos, fichas técnicas, datasheets o documentación técnica oficial expedida o publicada por el/los fabricantes de cada solución ofertada, en los cuales se puedan verificar las funcionalidades y características técnicas exigidas por la Entidad. La documentación deberá permitir identificar claramente el producto o solución ofertada. Cuando alguna característica exigida no se encuentre expresamente contenida en la documentación pública del fabricante, podrá acreditarse mediante certificación expedida directamente por este.
Distribuidor autorizado	certificación del fabricante de cada solución ofertada, con expedición no mayor a treinta (30) días, que acredite al proponente como canal autorizado, verificable en el directorio oficial de socios del fabricante (no se acepta certificación de mayorista).
Personal certificado:—	certificación del fabricante o fabricantes de las soluciones ofertadas sobre el entrenamiento y las certificaciones técnicas vigentes del personal propuesto.
Integración SIEM-correo:	certificación del fabricante de la plataforma SIEM que avale la integración con la solución de correo ofertada.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Seguridad de la información:	certificación del representante legal sobre políticas, procedimientos y controles vigentes (AT #9.6).
------------------------------	---

18. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF , de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- El valor de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado por la Entidad, tanto en sus valores unitarios por componente como en el valor total global. En consecuencia, cualquier propuesta que exceda el techo presupuestal establecido en el presente documento será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el análisis de mercado que sustenta el proceso.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución del contrato.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente estudio previo.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente estudio previo. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente estudio previo.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

- Deberá presentar el valor total de la propuesta sin superar el presupuesto oficial, discriminando por componente el IVA cuando haya lugar a él.

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

En consecuencia, la **Matriz de Riesgos** correspondiente al presente proceso, en la cual se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra **adjunta al expediente contractual** y hace parte integral de los documentos del proceso, bajo la denominación “**Matriz de Riesgo**”.

20. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- ☐ **Seriedad de la Oferta:** Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

- **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la totalidad de las garantías a las que se refiere el presente numeral, incluido el amparo de calidad del servicio.

Requisitos generales

El amparo de calidad del servicio deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Suficiencia de las garantías

El Contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, lo cual será verificado por la supervisión.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Contratista.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
 - a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025; o la presentada por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente dichos jóvenes, esto es, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o la oferta presentada por un proponente plural en el cual una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica que cumpla la condición anteriormente descrita tenga una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %).

Acreditación: El proponente que pretenda hacer valer esta condición deberá aportar certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante la cual se acredite la calidad de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Cuando la condición se invoque a través de una persona jurídica o de un proponente plural, deberán aportarse adicionalmente los documentos que permitan verificar la composición accionaria o participación exigida, según corresponda.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

22. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo con la actividad económica del contratista y las tarifas vigentes a la fecha de pago
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla Justicia Familiar Acuerdo 36 de 2025	Municipal	2%

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

23. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

24. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el propósito de determinar si los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran amparados por algún Acuerdo Marco de Precios (AMP) obligatorio vigente, Como resultado de dicha revisión, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado **“Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III”**; sin embargo, tras el análisis de su cobertura, se evidenció que **no contempla las licencias requeridas en el presente proceso**, razón por la cual **no resulta aplicable** al objeto contractual.

Se identificó la existencia de un **Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) / Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) de Software por Catálogo II**, Proceso No. CCENEG-075-02-2024, el cual se encuentra vigente y disponible en la TVEC. El objeto de este instrumento incluye la adquisición de licenciamiento de software, específicamente productos de uso general como *antimalware*.

Es importante señalar que la obligatoriedad de aplicación de este instrumento recae **únicamente en las Entidades del Orden Nacional**, siendo su uso **facultativo para las entidades territoriales**.

Adicionalmente al realizar la revisión técnica completa de las licencias ofrecidas, se evidenció que **el objeto del presente proceso no se encuentra cubierto por el alcance del IAD/SDA**, debido a las siguientes consideraciones técnicas:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- La Cláusula 3 del citado instrumento nacional establece de manera expresa que no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, *hosting*, BPO, mantenimiento físico de equipos, **ni soluciones de ciberseguridad**, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles.
- El requerimiento técnico de la Entidad supera el simple licenciamiento de software estándar, toda vez que comprende una solución integral de ciberseguridad conformada por protección avanzada de endpoints mediante EDR, protección especializada del correo electrónico institucional, integración de dispositivos de seguridad perimetral, una plataforma SIEM Cloud con capacidades XDR y SOAR, plataforma de concienciación en ciberseguridad, así como actividades de implementación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y soporte técnico especializado.

Por lo anterior, el IAD/SDA de *Software por Catálogo II* **no resulta procedente para la satisfacción integral de la necesidad**, ya que se requiere una solución más robusta y compleja que la simple provisión de licencias, motivo por el cual la utilización del citado IAD/SDA no representa una alternativa más eficiente, dado su **alcance limitado**.

Dada la **improcedencia del uso del IAD/SDA por razones de alcance técnico**, y en ejercicio de la autonomía contractual de la Entidad Territorial, se opta justificadamente por adelantar la contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada bajo el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica**.

La selección mediante un mecanismo competitivo como la Subasta Inversa permite:

- Obtener las **mejores condiciones económicas** para la Entidad, al permitir la puja pública de precios bajo condiciones objetivas.
- Fomentar la **participación plural de oferentes**, garantizando la libre concurrencia.
- Dar cumplimiento a los principios de **planeación, economía, eficacia y selección objetiva**.

Experiencia institucional previa: Como antecedente de la presente contratación, el Municipio de Pereira ha adelantado en vigencias recientes procesos de adquisición de soluciones antimalware y ciberseguridad mediante mecanismos competitivos de selección abreviada por subasta inversa, incluyendo las vigencias 2024, 2025 y 2026. Estos antecedentes permiten evidenciar la utilización reiterada de esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

como la existencia de oferta en el mercado y condiciones de competencia que permiten acudir nuevamente a dicho mecanismo de selección.

De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal al haber efectuado previamente la verificación de los instrumentos de agregación disponibles y su inaplicabilidad jurídica y técnica al caso concreto.

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Columna 1 y 2		Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
MATRIZ DE ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal Incluida	Aplica para Adquisición de Bienes y Servicios a partir de :	Aplica para Servicios de Construcción a partir de :	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepcion Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	\$ 1.148.000.000	\$ 25.545.923.858	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	\$ 1.148.000.000	\$ 25.706.187.670	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	\$ 1.148.000.000	\$ 25.545.923.858	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	\$ 1.162.733.000	\$ 25.725.714.885	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	\$ 852.074.000	\$ 21.301.857.000	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	\$ 1.105.000.000	\$ 1.105.000.000	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	\$ 859.752.000	\$ 34.472.000.000	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	Independiente del valor de contrato		NO	NO	NO

Tabla # 4 Elaboración propia a partir de la guía Pag 11 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION de la agencia colombia compra eficiente M-MACPC-12

* Para los valores base de la CAN según el manual página 15, parrafo 4: "La decisión 439 de 1998 de la secretaria CAN es aplicable a todos los proceso de contratación (...), independientemente del valor del proceso de contratación."

** Para el valor base de Guatemala, según el manual Pagina 15 parrafo 2: "corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad"

*** https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$571.333.107)**, se concluye que el proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, los Estados AELC ni la Unión Europea, por no superar los umbrales establecidos para bienes y servicios aplicables a las entidades estatales del nivel municipal.

Respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente frente a Guatemala, su aplicación se encuentra condicionada al valor de la menor cuantía vigente del Municipio de Pereira, por lo cual deberá emplearse dicho valor actualizado y no la referencia histórica utilizada en vigencias anteriores.

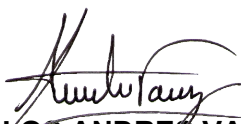
Sin perjuicio de lo anterior, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina sí resulta aplicable al presente proceso, independientemente de su valor, respecto de los servicios comprendidos en la contratación. En consecuencia, el Municipio de Pereira otorgará a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

y Perú el mismo trato que concede a los servicios colombianos, en los términos de la regulación andina y del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión: el proceso no está cubierto por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala) ni la Unión Europea, por no superar sus umbrales; sí está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, por lo cual se concede trato nacional a los oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú.



CARLOS ANDRÉS VASQUEZ R
Secretario de Tecnologías de la
Información y la Comunicación



CARLOS FERNANDO GARCÍA C
Director de Infraestructura tecnológica

Componente financiero: Luz Geraldine Hernández, Contratista Secretaria de las TIC

Revisión legal: Laura García G, Abogada contratista, TIC.

Apoyo técnico: Héctor F. Arias Cardona, contratista Secretaria de las TIC



Laura García G.